



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 093 DE FECHA 02.03.2016 QUE DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIOS DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000226

COPIAPÓ, 21 JUN. 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 0593 (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario SERVIU N° 445 de fecha 15.02.2016, en virtud del cual solicita, Subsidios de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de adquisición de vivienda construida, para don Raúl Segovia Segovia y doña Cristina Araya Urqueta.
8. La Resolución Exenta N° 093 (S.R.M.) de fecha 02.03.2016, que dispone asignar directamente, subsidios de la alternativa individual a que se refiere el Decreto Supremo N° 49/2011, a las personas que se indican.
9. Que la resolución referida en el numeral precedente no especificó detalladamente los montos que corresponden a cada asignación directa.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

11. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 093 (S.R.M.) de fecha 02.03.2016 que asigna directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), en el sentido que indica:

a) En el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 093 (S.R.M) de fecha 02.03.2016, replácese el punto final por una coma (,) y agréguese lo siguiente:

"según el siguiente detalle:

El Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874 (V. y U.) de fecha 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
- b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
- c) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).
- d) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
- e) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).
- f) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
- g) Un monto de hasta 20 Unidades de Fomento, por equipamiento y espacio público, según el artículo 35, letra g)
- h) Un monto de hasta 150 Unidades de fomento, por habilitación, según artículo 35, letra h).
- i) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por territorios especiales y localidades aisladas, según el artículo 35, letra i).
- j) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, para proyectos de mediana escala, según el artículo 35, letra k)."

b) Agréganse los siguientes Resueltos N° 4, 5 y 6, pasando el actual Resuelvo N° 4 a ser el Resuelvo N° 7

4.- **"TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Atacama. El monto a imputar será de 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes."

5.- "Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar."

6.- "El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión."

2.- **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL


GRA/PPP/LCC.
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Asesoría Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 95/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g